

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO RICARDO GALAN BARRERA
RADICACIÓN: 760014003022**20210051500**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1787
RADICACION 760014003**20210051500**
CALI, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada demandante, solicita se corrija el auto de mandamiento de Pago N° 1313 del día 11 de agosto de 2021, toda vez que se indicó información incorrecta tal como:

- El número de la obligación relacionada en el numeral 2.1 N° 2733919035715 no corresponde a lo solicitado en la demanda, siendo correcto 273319035715.

Revisado el contenido del auto de mandamiento de pago referido, observa el despacho que razón le asiste a la apoderada en su petición, por lo que se hace imperativo corregirlo de la siguiente manera y en el mismo orden arriba mencionado.

Por lo tanto, acorde con el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a la corrección de la mencionada providencia, Con base en lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 1313 del 11 de agosto de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860034594-1 representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA contra DIEGO RICARDO GALAN BARRERA C.C. 19.476.197, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

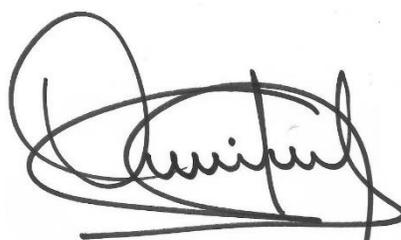
“SEGUNDO: Por las sumas de dinero contempladas en el pagaré N° 02-02371928-02 correspondientes a dos obligaciones incluidas:

2.1 Por la suma de \$22.107.648,70, por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación 273319035715.”

SEGUNDO: Los demás puntos del auto no surgen ninguna modificación, toda vez que no altera lo ordenado al demandado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto junto con el AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **163** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **28-10-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez